

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0006204

Asunto: Solicitud de Patente para: **MÉTODO DE PRODUCCIÓN DE DERIVADO DE TIAZOL**

Solicitante: KYOWA HAKKO KIRIN CO., LTD.

Fecha de solicitud: 22 de junio de 2017

RESPUESTA A EXÁMEN PREELIMINAR

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **9289**, notificado por fijación en lista el 27 de junio de 2017, para lo cual pedí plazo adicional el 15 de agosto de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, adjunto un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 25 reivindicaciones en el cual, con fines aclaratorios, se incluyó el rango de temperatura a la cual se llevaba a cabo el método reclamado en la Reivindicación 1.

Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

Con respecto a la objeción del examinador en contra del capítulo reivindicatorio, según la cual no es claro por supuestamente caracterizar el proceso en función de los productos posibles a obtener y no describir el proceso por una secuencia de etapas, se desea poner de presente que el solicitante considera que dado que el método reclamado

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

evidentemente comprende la transformación de la materia, no se hace necesario incluir pasos adicionales. Adicionalmente, se desea recordar que el solicitante tiene el derecho de reclamar la protección para todo el concepto inventivo desarrollado independiente de las condiciones específicas de cada paso y solamente será necesario revelar características que diferencian la invención del arte previo. Sin embargo, tal y como se mencionó en el numeral I del presente memorial, el solicitante ha decidido incluir la temperatura a la cual se lleva a cabo el presente método con fines aclaratorios.

Teniendo en cuenta lo anterior y que hasta este momento no se ha citado arte previo que afecte la patentabilidad de la presente invención, esta objeción debe darse por superada.

III. EN CUANTO AL PODER Y LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

Presento junto con este escrito el poder que me faculta para actuar en representación del solicitante, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Con respecto al pago por reivindicaciones adicionales, se pone de presente que es deseo del solicitante reservarse el derecho de pagar dicha tasa al momento de solicitar el examen de patentabilidad.

V. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 25 reivindicaciones;
2. Documento de poder del solicitante a Cavelier Abogados;
3. Sustitución de poder de Adriana Zapata, representante legal de Cavelier Abogados, a Andrés Rincón Uscategui.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-23638-0841-0001-1
LAG\LAG\ID-298154\WPC23638
No. M-2017-298154\LAG